

VIEDMA, 9 marzo 1976

VISTO:

La petición formulada por los representantes docentes, en la reunión del día 18-2-76, en el sentido de contar con la autorización de este Consejo para celebrar reuniones dentro de los establecimientos escolares de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la concreción de dicha solicitud no ha de afectar la actividad docente y administrativa, por cuanto de acuerdo a lo convenido dichas reuniones tendrán por objeto dilucidar problemas relativos a la actividad docente fuera del horario de clases;

Que a tales fines, esta Intervención cree por razones de oportunidad y conveniencia, reglamentar dichas actividades sobre la base de las obligaciones a que se hallan sujetos los agentes dependientes del Consejo Provincial de Educación;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR
EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

1°. - AUTORIZASE a las agrupaciones docentes de la Provincia a hacer uso de los establecimientos escolares para celebrar reuniones de carácter docente. -

2°. - ES requisito previo a toda reunión, solicitar con la anticipación debida a la Dirección del establecimiento, permiso escrito por duplicado. -

3°. - LA Dirección deberá hacer conocer inmediatamente al Supervisor Zonal o en su defecto al Consejo la petición formulada. -

4°. - LA Dirección pondrá en conocimiento de la autoridad inmediata superior de toda pérdida, deterioro o sustracción que pueda ocurrir dentro de los límites del establecimiento con motivo del acto autorizado. -

5°. -QUEDA terminantemente prohibido utilizar el establecimiento con fines políticos o actos contrarios al orden público o a las buenas costumbres, o propagar expresiones agraviantes u ofensivas al decoro de sus colegas, superiores y/o autoridades. Como asimismo invitar o incitar al alumnado, padres y vecinos a sumarse a esas exteriorizaciones.

Tales actitudes serán consideradas faltas graves y darán lugar a la caducidad de la autorización para futuras reuniones, so pena de ordenar la instrucción del sumario correspondiente.

6°. - LA autorización se entiende comprendida a docentes en actividad como asimismo a todo funcionario autorizado previamente a concurrir.

7°.- A LOS fines establecidos en el Artículo 2°, la Dirección hará saber a su superior inmediato su opinión respecto a la realización del acto y si existe algún motivo de oposición o inconveniencia que crea oportuno advertir.-

8°.- Si los agravios a que se refiere el Artículo 5° fueren publicados en la prensa la responsabilidad por tales actos será de quienes sean firmantes de la solicitud de permiso, sino surgieren responsables directos.-

9°.-REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 155

IOD/ mcea.

Italo Osvaldo Donda - Interventor
Ruben Angel Escobar - Secretario General-Consejo Provincial de Educación